



PROCESO GESTION DE RECURSOS

Modalidad de Selección - Selección Abreviada de Menor Cuantía
(Ley 80 de 1.993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011,
Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015)

DEPENDENCIA: GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA/ OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES – OTIC.

FECHA: 1 de septiembre de 2021

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

“El Departamento Administrativo de la Función Pública es la entidad técnica, estratégica y transversal del Gobierno Nacional, que contribuye al bienestar de los colombianos, mediante el mejoramiento continuo de la gestión de los servidores públicos y las instituciones en todo el territorio nacional. La entidad es cabeza del sector Función Pública, del cual también hace parte la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP)”.

En este sentido, el Departamento Administrativo de la Función Pública tiene una gran responsabilidad, al ser la entidad referente en temas como la política anti-trámites, incentivos para la gestión pública, desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial, el sistema salarial y prestacional para los servidores públicos y en general, todas aquellas actividades orientadas a desarrollar competencias en los servidores públicos, que les permita orientar su trabajo hacia resultados efectivos. Adicionalmente, es el organismo rector de los procesos de modernización e innovación institucional y de la profesionalización del empleo público.

Consultando los principios constitucionales de la función administrativa y el interés general, Función Pública tiene como objeto el fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos y de las entidades del orden nacional y territorial y organismos del Estado, su organización y funcionamiento, el desarrollo de la democratización de la gestión pública y el servicio al ciudadano, mediante la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, la adopción de instrumentos técnicos y jurídicos, la asesoría y la capacitación.

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Nacional, relacionados en el Plan Nacional de Desarrollo *“Pacto por Colombia. Pacto por la Equidad”*, de acuerdo con la ecuación de bienestar: LEGALIDAD + EMPRENDIMIENTO = EQUIDAD, Función Pública cuenta con recursos de inversión en los proyectos de esta índole. Dentro de estos proyectos se encuentra el de *“Diseño de políticas y lineamientos en temas de función pública para el mejoramiento continuo de la administración pública Nacional”*, cuyo objetivo general está encaminado a formular políticas públicas en los temas de competencia de la Entidad, que permitan el fortalecimiento de las competencias de las entidades públicas y organismos del Estado, en el orden nacional y territorial, para responder adecuadamente a las necesidades de sus grupos de valor.

Dentro de las actividades de este proyecto, se encuentra una encaminada a operar y mantener actualizados las herramientas tecnológicas con información de competencia del Departamento Administrativo de la Función Pública, dado que la entidad es generadora de política y en especial de instrumentos técnicos y tecnológicos que contribuyen a su gestión y que son de consulta y uso permanente de las entidades públicas y del mismo Gobierno Nacional, entre ellos el FURAG, El SIGEP, El MECI, SUIT, Banco de Éxitos, entre otros, estos Sistemas de información requieren de una infraestructura que garantice no solo su funcionalidad permanente (planta eléctrica) y la seguridad



de la información, sino que esté respaldada en sistemas y redes adecuadas y confiables que integren la infraestructura del edificio sede de la Entidad.

De igual manera también se desarrolló el proyecto de *“Mejoramiento de la Imagen y Funcionalidad del Edificio Sede del Departamento Administrativo de la Función Pública Bogotá”*, cuyo objetivo general es mejorar la imagen y funcionalidad de las edificación del Departamento Administrativo de la Función Pública, lo cual comprende ajustes e intervenciones en las siguientes áreas: a) Instalaciones Eléctricas: Desmonte de tubería, canales de cableado, tableros eléctricos, cajas y tableros de circuitos, lámparas y circuitos existentes y realizar la adecuación consistente en una nueva distribución de cargas y componentes eléctricos que cumplan con la norma RETIE y montaje de elementos de iluminación de bajo consumo y de máxima eficiencia lumínica; b) Instalaciones Hidráulicas y sanitarias: Cambio de bajantes y canales, elementos de baños y cafeterías (lavamanos, orinales secadores, sanitarios) que se encuentran en malas condiciones por elementos nuevos y de bajo consumo de agua; c) Sistemas de Detección y extensión de incendio y de seguridad: Retiro de los sistemas actuales obsoletos y fuera de servicio por sistemas seguros económicos y que cumplan las normas actuales de seguridad en el trabajo.

Es importante aclarar, que la dependencia compradora es la Secretaría General, a través del Grupo de Gestión Administrativa, cuyas funciones son las siguientes, proponer y asistir a la Secretaría General en lo relacionado con los servicios administrativos, recursos físicos que requiera la Entidad. En este caso se sugiere plantear la necesidad desde el Grupo de Gestión Administrativa y la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, justificando los riesgos de afectación en la prestación del servicio y la pérdida de información y disponibilidad de los sistemas de información misionales.

Dada la necesidad de garantizar lo ya descrito, se debe tener en cuenta en primera instancia, que el edificio sede data de los años 40 ha sido intervenido técnicamente en dos oportunidades, y, sin embargo, tal como lo demostró la Universidad Nacional de Colombia en los estudios que adelantó durante los años 2019 y 2020, presenta problemas de sismorresistencia y de inadecuadas redes que hacen indispensable su intervención.

Lo mencionado, en el marco del proyecto de inversión *“Mejoramiento de la imagen y funcionalidad del edificio sede del departamento administrativo de la función pública Bogotá”*, dentro del cual la Universidad Nacional firmó con Función Pública el Contrato Interadministrativo de Consultoría No.186 de 2019, con el propósito de *“Realizar los estudios y diseños técnicos de los sistemas hidráulicos, sanitarios, eléctricos, extinción y detección de incendios, seguridad (salida de emergencia), sonido ambiental, adecuación de la ventanería de la fachada y obras complementarias (especificaciones, cantidades y presupuesto), para el edificio sede, ubicado en la carrera 6 n° 12 - 62 de la ciudad de Bogotá”*.

Tanto en el informe de diagnóstico (5 de octubre de 2019) sobre el resultado de la primera FASE del contrato interadministrativo No. 186 de 2019, consistente en el *“levantamiento arquitectónico y de información de redes del edificio del Departamento de la Función Pública, con relación a las obras objeto de la consultoría, para conocer su estado actual y los elementos existentes para cada área de estudio”*, como en el *“informe final consolidado”* (18 noviembre de 2019), la Universidad Nacional de Colombia en el numeral 4.4.3 hace mención a que el edificio *“no cuenta con sistema de emergencia en caso de una falla en el suministro de energía por parte del operador de red. Teniendo en cuenta las condiciones del edificio, en el cual hay un sistema de ascensores, un sistema de bombeo contra incendios, pero no se cuenta con iluminación de emergencia en caso de evacuación, se propone la instalación de una planta tipo Standby, trifásica con potencia nominal de 500KVA. Adicionalmente a la planta, se requiere el suministro de la acometida entre la planta y la transferencia ubicada en el tablero general”*. (Se anexan informes respectivos)



Así mismo, en los informes se indica *“Una vez realizada la inspección se identificó que el tablero de emergencia alimenta el sistema de control y fuerza de los ascensores, entre otros tableros críticos. Cuenta con una **transferencia manual de 350A** la cual no está en funcionamiento y tampoco existe la planta de emergencia para atender los circuitos críticos del edificio en caso de presentarse ausencia de tensión”*.

De acuerdo a la sección 28.3.3 del RETIE 2013, *“Lugares con alta concentración de personas”*, considerando que un lugar con alta concentración de personas se da cuando puedan reunir simultáneamente más de 50 personas. Bajo estos términos y según el literal a) se indica que *“Estas instalaciones deben proveerse con un sistema de potencia de emergencia, destinado a suministrar automáticamente energía eléctrica dentro de los 10 segundos siguientes al corte, a los sistemas de alumbrado y fuerza para áreas y equipos previamente definidos, y en caso de fallas del sistema destinado a alimentar circuitos esenciales para la seguridad y la vida humana”*. Adicionalmente el literal b) plantea que *“Los sistemas de emergencia deben suministrar energía a las señales de salida, la ventilación, alarma contra incendios, ascensores, sistemas de comunicación, procesos industriales y demás sistemas en los que la interrupción del suministro eléctrico puede producir serios peligros para la seguridad de la vida humana...”*.

Posteriormente, la Universidad Nacional de Colombia presentó dentro del INFORME DE EVALUACIÓN Y DISEÑO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS ATMOSFÉRICAS Y PLANTA DE EMERGENCIA PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – 2020, con el diagnóstico correspondiente al sistema eléctrico de emergencia de la Entidad, indicando ausencia total de mismo, así como la urgencia de contar con uno propio; estableció las condiciones y especificaciones técnicas, así como el presupuesto para que la Entidad pueda contar con la planta eléctrica ajustada para atender sus necesidades.

En el año 2020, Función Pública adelantó el proceso de contratación del sistema de apantallamiento, así como la adecuación del piso sobre el cual será instalada la planta eléctrica; adicionalmente debajo de éste debía reconstruirse el tanque de aguas lluvias. Las actividades descritas se llevaron a cabo, y se recibieron a satisfacción, a finales del mes de marzo de 2021.

En tanto no se realizarán estas adecuaciones, no era posible la instalación de la planta eléctrica, por lo que su adquisición se programó para la presente vigencia, garantizando sin problemas la instalación y funcionamiento, que ya es viable, independientemente de que en dos años el edificio sede sea intervenido para reforzamiento estructural.

En atención a lo anterior, resulta bastante riesgoso no contar con dicho sistema de emergencia, en razón a que uno de las principales motivos para su adquisición es la protección de la información contenida en los sistemas institucionales de información antes mencionados, y en general toda aquella que repose en la Entidad; de otra parte, es proteger la gestión y la prestación del servicio que se desarrolla al interior del edificio sede, en cuanto a sesiones de trabajo, capacitaciones, orientaciones, asesorías, etc. que se ven seriamente afectadas cuando se presenta fallas en el sistema de fluido eléctrico.

Si bien tenemos el apoyo logístico de las UPS con que cuenta la Entidad, en el sector es muy corriente que el fluido eléctrico además de fluctuar, en ocasiones se suspenda por fallas en el mismo o por daños serios. Hace más de dos años, la salida de funcionamiento de una subestación eléctrica que suministraba energía al sector en donde se ubica el edificio sede de la Entidad, dejó a gran parte de las edificaciones y zonas comunes del sector sin energía eléctrica por cerca de dos semanas, en donde los perjuicios fueron significativos en tanto que los sistemas y equipos eléctricos y electrónicos salieron de funcionamiento y nos vimos obligados a buscar apoyo de servicios en otras entidades públicas y a través de teletrabajo. Pero lo cierto también, es que las fallas de intermitencia en el servicio de energía a pesar de la existencia de sistema regulador de corriente, afecta los equipos cuando el servicio es reanudado por la empresa de energía una vez superados los daños.



Desde el año 1997, se dispuso un espacio físico en el primer piso del edificio, al lado de la subestación eléctrica, con el fin de ubicar allí una planta eléctrica de emergencia que supliera las ausencias de fluido eléctrico, evitando así daños a los equipos, pérdida de información, interrupción en el servicio a usuarios y demás afectaciones como la misma inseguridad para el personal y los bienes de la entidad, etc. Desafortunadamente, la Entidad no había contado en años anteriores con los recursos del presupuesto para atender esta necesidad que cada vez es más urgente y prioritaria, este año, teniendo en cuenta la importancia de la información, del manejo y protección de la misma, pero también de la vulnerabilidad del sistema eléctrico de la edificación y de los altos riesgos que acarrea no tener un sistema protegido y una edificación adecuada a las necesidades para cumplir los compromisos institucionales, se consideró procedente e indispensable que la Entidad a través del proyecto de inversión que lidera la Subdirección General: “C-0505-1000-4 PROYECTO DISEÑO DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS EN TEMAS DE FUNCIÓN PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. NACIONAL” y del proyecto de inversión que lidera la Secretaría General del Departamento “C-0599-1000-4 MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN Y FUNCIONALIDAD DEL EDIFICIO SEDE DEL DAFP”, invirtieran en la adquisición y puesta en funcionamiento de la planta eléctrica que requiere la institución, acorde con las especificaciones, diseño y presupuesto formulado por la Universidad Nacional del Colombia.

Para esta contratación, la cual se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2021 en la línea 306, la Entidad de acuerdo al análisis de mercado dispone de recursos por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$383'034.389) M/CTE, incluido IVA y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, con cargo a los Presupuestos de inversión antes señalados, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal que expida la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera, discriminados así:

- TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$321'665.383) M/CTE, es decir el 83.97%, serán cubiertos con cargo al presupuesto de inversión de la presente vigencia fiscal, del proyecto “DISEÑO DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS EN TEMAS DE FUNCIÓN PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. NACIONAL”,

- SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEIS PESOS (\$61'369.006) M/CTE, es decir el 16.03%, con cargo al presupuesto del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN Y FUNCIONALIDAD DEL EDIFICIO SEDE DEL DAFP”.

Es importante señalar que el Departamento Administrativo de la Función Pública no cuenta con el personal calificado, las herramientas y los insumos necesarios para realizar las actividades del objeto contractual; por tal razón, se hace necesario seleccionar una persona natural o jurídica que posea la capacidad de brindar lo requerido por la Entidad, contando con el personal técnico experimentado y las herramientas requeridas para atender el servicio, de tal forma que se garantice la correcta ejecución de instalación y puesta en funcionamiento de la planta eléctrica.

Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, el cual señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados

Por los argumentos anteriormente expuestos, y en atención a lo contemplado en la legislación colombiana es viable jurídica, comercial, técnica y financieramente el presente proceso contractual, aplicando en cada etapa del proceso los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva; razón por la cual, el Departamento Administrativo de la Función Pública, realizó el respectivo proceso de contratación, el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2021, de conformidad con los Certificados de Disponibilidad



Presupuestal N°36221 de fecha 31 de agosto de 2021 y No. 37021 de fecha 02 de septiembre de 2021, expedidos por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera.

II. CONDICIONES DEL CONTRATO

Objeto

La adquisición, instalación, protección y puesta en funcionamiento de una Planta eléctrica, para el edificio sede del Departamento Administrativo de la Función Pública.

III. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La prestación del servicio objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
26111601	Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	Generadores de potencia	Generadores de diésel

IV. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El bien que requiere la Entidad, deberá cumplir con todas de las especificaciones mínimas que se establecen en el Anexo 1 - Ficha Especificaciones Técnicas (Ver anexo).

FICHA TÉCNICA: Con la firma de la carta de presentación de la oferta, se entiende que el oferente cumple con todas y cada una de las actividades técnicas establecidas en el Anexo 1 Ficha Especificaciones Técnicas, de la presente invitación y que dará cumplimiento a las mismas, no obstante deberá allegar junto a su oferta la respectiva FICHA TÉCNICA de la planta eléctrica, la cual deberá cumplir como mínimo con las características y condiciones técnicas requeridas por la Entidad, documentos que harán parte integral del contrato.

CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE: El proponente deberá anexar una (1) Certificación del fabricante o mayorista, donde indique que es distribuidor autorizado en Colombia, para la comercialización, venta, instalación y puesta en funcionamiento de los productos de las marcas ofrecidas. La certificación deberá estar vigente con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses con respecto a la fecha de cierre de la presentación de ofertas del proceso de selección.

NOTA: El no cumplimiento de estos requisitos dará lugar al rechazo de la oferta

Visita Técnica: Con el objeto de garantizar el conocimiento y debida elaboración de las ofertas, los proponentes podrán asistir a la visita técnica que se efectuará por turnos en la fecha, horario y lugar descritos en el cronograma del



SECOP II, para lo cual se requiere que el interesado solicite la visita técnica, mediante correo electrónico dirigido a DIANA PAOLA MOROS SANABRIA, Profesional especializado del Grupo de Gestión Administrativa dmoros@funcionpublica.gov.co, indicando nombre completo de la persona que asistirá, número de identificación, nombre de la empresa a la cual representa. Dicha autorización deberá ser enviada por el representante legal de la empresa interesada y deberá presentar el documento de identificación, documentación de EPS y ARL, para poder autorizar el ingreso, cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad propias y las de Función Pública.

Nota 1: Se realizará un recorrido en el horario establecido en el cronograma, por tanto, se solicita llegar con media hora de anticipación para realizar el registro de ingreso y verificación de datos, en cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.

Nota 2: La no asistencia a la visita de las instalaciones objeto del presente proceso programada por la entidad no constituye causal de rechazo de la oferta.

V. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá realizar las siguientes actividades para dar cumplimiento al objeto del Contrato:

Específicas

1. Cumplir con todas las especificaciones definidas por la entidad en el Anexo 1 - Ficha Especificaciones Técnicas.
2. Realizar por su cuenta y riesgo el traslado, la instalación, fijación, protección y puesta en funcionamiento de la planta eléctrica, en el sitio establecido por la entidad, así como las adecuaciones técnicas y físicas que requiera ésta, acorde con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, asumiendo todos los costos directos e indirectos incurridos para el desarrollo de esta actividad
3. Entregar el equipo en perfecto estado físico, de instalación y de funcionamiento.
4. Entregar en buen estado de funcionamiento los ductos y demás materiales y equipos indispensables para garantizar la funcionalidad y operación del equipo.
5. Entregar instalado, acorde con las especificaciones técnicas de la Entidad, el sistema de enmallamiento de la planta eléctrica en el lugar de instalación de la misma, garantizando la seguridad y protección de los equipos y funcionamiento de los mismos.
6. Entregar el manual de operación/instalación de la planta eléctrica en el que se indique el procedimiento para el embalaje, traslado y puesta en funcionamiento de la misma, dado el caso que se deba trasladar del sitio inicialmente establecido, de acuerdo a lo indicado por el supervisor, acreditando que la garantía del bien no se perderá.
7. Hacer entrega de los respectivos registros de importación y manifiestos de aduanas del ingreso de la planta eléctrica al país, cuando ésta no sea de producción nacional.
8. Programar con el supervisor del contrato, el proceso de activación o puesta en funcionamiento de la planta eléctrica, comunicando oportunamente al personal de la Entidad, tomando las medidas técnicas, ambientales de seguridad y bioseguridad necesarias.
9. Contar con mínimo 2 personas técnicas de apoyo, que deberán tener un (1) año de experiencia relacionada con el objeto contractual y garantizar el correcto desarrollo de las obligaciones.

Un (1) ingeniero eléctrico o electromecánico para la instalación, fijación, protección y puesta en funcionamiento de la planta eléctrica.



Para demostrar las condiciones académicas y de experiencia del ingeniero eléctrico o electromecánico, el contratista, una vez suscriba el contrato deberá remitir al supervisor, para su verificación lo siguiente:

1. Copia de diploma o acta de grado
 2. Copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por autoridad competente.
 3. Acreditar experiencia específica en mínimo dos proyectos relacionados con el objeto del contrato que hayan sido ejecutados en los últimos cinco años .
 4. Para acreditar la experiencia específica del profesional se deberá allegar:
 - Certificación expedida por el contratante, en la que establezca como mínimo el objeto del contrato y/o funciones, cargo desempeñado, fechas de inicio y terminación.
 - No se aceptan traslapes en la experiencia acreditada del personal propuesto.
 - No se permiten las auto certificaciones
10. Certificar y acreditar que el personal está afiliado al sistema de salud y de seguridad de riesgos profesionales, siendo responsable por cualquier accidente de trabajo durante la ejecución del trabajo. De igual manera suministrar los elementos de Elementos de Protección Personal y de seguridad Industrial requeridos para la ejecución del objeto contractual.
11. Tendrá bajo su responsabilidad, el cuidado del bien a entregar hasta que sea recibido a satisfacción por Función Pública y se realice la correspondiente entrada al almacén del Departamento Administrativo de Función Pública.
12. Responder por los daños y perjuicios que en desarrollo de la ejecución del trabajo se pueda causar a la edificación, al personal que se encuentre en la entidad, a los bienes muebles tangibles e intangibles que resulten afectados por la ejecución del contrato. Para tal efecto, el representante legal de la firma favorecida con el contrato deberá constituir la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.
13. Atender las sugerencias, observaciones y cambios que solicite el Supervisor del contrato, durante la ejecución del mismo, para garantizar la calidad del producto.
14. Remplazar e instalar sin costo alguno para la Entidad, los elementos, equipos, sistemas y/o materiales que resulten defectuosos, por otros de iguales o superiores características, en un tiempo máximo de diez (10) días calendario, que se contarán posterior a la instalación y verificación de los mismos, contados a partir de la respectiva solicitud del Supervisor del Contrato o hasta el vencimiento de la garantía de la planta eléctrica y de los equipos y materiales que la integran.
15. Suministrar e instalar por su cuenta y riesgo los repuestos originales requeridos, de acuerdo con la necesidad. Que garantice el correcto funcionamiento del equipo. No se aceptan repuestos usados.
16. Elaborar y entregar al supervisor del contrato, los reportes técnicos de cada una de las visitas de mantenimiento preventivo y correctivo que se adelanten, dentro de los dos (2) días siguientes a los servicios efectuados.
17. Entregar documentación relacionada con la certificación total del equipo instalado, manuales de operación y funcionamiento.
18. Hacer entrega al supervisor del contrato la Certificación RETIE sobre el equipo, y las instalaciones, al término de la ejecución del objeto contractual, a fin de verificar que cumplan con lo requerido por la normatividad vigente. Esto, se indica en ficha técnica: Planta Certificada e instalaciones de conformidad Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas Retie.
19. Las demás requeridas para la correcta ejecución del contrato.



Generales

1. Cumplir con el objeto contratado, de acuerdo con las especificaciones requeridas por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
2. Presentar los informes que el Departamento Administrativo de la Función Pública solicite sobre su gestión y en desarrollo del objeto contractual.
3. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del Contrato el Supervisor del mismo establezca.
4. Cumplir con la normativa vigente, en materia ambiental aplicable al objeto contractual, con lo cual se contribuye a la política ambiental establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y es responsable de los daños, perjuicios, pérdidas y siniestros que a nivel ambiental se ocasionen debido a alguna acción, retardo, omisión o negligencia suya o de sus subcontratistas
5. Constituir las garantías que se establecen en este contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus reformas y decretos reglamentarios.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
9. Acreditar el pago de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas vigentes, presentando los soportes de pago correspondientes, anexos al informe de actividades con el fin de tramitar cada pago.
10. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual, incluyendo los equipos, materiales, herramientas, papelería y elementos de oficina.
11. Cumplir con la normatividad vigente, en materia ambiental aplicable al objeto contractual, con lo cual se contribuye a la política ambiental establecida por el Departamento y es responsable de los daños, perjuicios, pérdidas y siniestros que a nivel ambiental se ocasionen debido a alguna acción, retardo, omisión o negligencia suya o de sus subcontratistas.
12. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley.
13. El contratista se obliga a cumplir las disposiciones normativas de la política de Tratamiento de datos personales, Políticas de Operación Institucionales, Política de seguridad de la información y Políticas técnicas de seguridad de la información adoptadas por la Entidad. Adicionalmente deberá guardar absoluta reserva sobre la información PÚBLICA RESERVADA, PÚBLICA CLASIFICADA, DATOS SENSIBLES, DATOS PRIVADOS, DATOS SEMIPRIVADOS, SECRETO EMPRESARIAL COMERCIAL, durante toda la vigencia del contrato y hasta 2 años después de la liquidación (si aplica) del mismo.
14. El contratista se obliga a cumplir con todos los protocolos adoptados por Función Pública, en materia de bioseguridad, mientras permanezca al interior de la Entidad y durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19.
15. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, que sean necesarias para el cumplimiento del mismo según el pliego de condiciones, sus anexos y adendas, así como la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.



VI. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que se suscriba será de COMPRAVENTA.

VII. MODALIDAD DE SELECCIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

La entidad adelantado previamente bajo la modalidad de Licitación pública a través de la plataforma del SECOP II, mediante el proceso N° DAFP-LP- 001-2021, al cual se presentaron once (11) ofertas, que al ser evaluadas y analizadas las subsanaciones requeridas mediante informe de verificación de requisitos habilitantes y resueltas las observaciones por parte de los integrantes del comité evaluador se arrojó que ninguna de las propuestas cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, razón por la cual el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto declarar desierto el proceso DAFP-LP-001-2021 al no ser posible la comparación de las ofertas ni la selección objetiva, tal y como consta en la Resolución N° 412 del 5 de agosto de 2021, la cual se encuentra debidamente publicada en la plataforma transaccional SECOP II.

Por lo anterior y ciñéndonos a la normatividad legal vigente, se adelantará el presente proceso dando aplicación al proceso de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que: *“Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierto una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierto.”* Y a lo señalado en el Literal d numeral 2 artículo 2 la ley 1150 de 2007 que reza: *“d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierto del proceso inicial”*

En consecuencia, se adelantara proceso mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Literal b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Por otra parte, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Departamento Administrativo de la Función Pública dará aplicación a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

VIII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Valor Estimado del Contrato.

El valor estimado del presupuesto oficial, para el presente proceso de selección, asciende a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$383'034.389) M/CTE**, incluido IVA y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°36221 de fecha 31 de agosto de 2021 y No. 37021 de fecha 02 de septiembre de 2021, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera de la Función Pública

En el año 2019, Función Pública celebró un Contrato Interadministrativo con la Universidad Nacional de Colombia, cuyo objeto fue: *“Realizar los estudios y diseños técnicos de los sistemas hidráulicos, sanitarios, eléctricos, extinción y detección de incendios, seguridad (salida de emergencia), sonido ambiental, adecuación de la ventanería de la*



fachada y obras complementarias (especificaciones, cantidades y presupuestos), para el edificio sede, ubicado en la Carrera 6 N° 12 - 62 de la ciudad de Bogotá”, una vez finalizado el Contrato Interadministrativo la Universidad, hizo entrega del diagnóstico sobre la situación de los sistemas a intervenir y el informe final con las especificaciones, cantidades y presupuestos para las obras de adecuación necesarias, dando algunas recomendaciones, las cuales fueron valoradas por la parte administrativa de la entidad consideradas de vital importancia y que afectan la programación de las obras públicas a realizar en el 2020 y 2021.

La Universidad Nacional al presentar sus resultados, consideró en primer lugar que se adelantara el Estudio Técnico de Sismorresistencia del edificio con el objetivo de conocer técnicamente el estado de la infraestructura, su "Vulnerabilidad sísmica y Reforzamiento estructural". En segundo lugar, Adquirir e instalar un Sistema de Pararrayos; efectuar un mantenimiento apropiado a la Subestación Eléctrica que posee el edificio sede y manifestó la necesidad de que el edificio sede contara con una Planta eléctrica.

Por lo mismo y tal como se señala en el informe de ejecución del proyecto de infraestructura (*Anexo N° 1.1. Informe_ejecucion_proyecto_infraestructura*) anexo al presente estudio, Función Pública en el año 2020 adelantó estudios de mercado para determinar el costo aproximado de la planta eléctrica para el edificio sede, pero ante los muchos interrogantes técnicos planteados por los oferentes, consideró necesario e indispensable contratar los servicios de la Universidad Nacional de Colombia, para establecer un estudio y diseño técnico acompañado de los presupuestos para adquirir, instalar y poner en funcionamiento una planta eléctrica acorde con las necesidades del edificio sede, por ello el 19 de junio de 2020, Función Pública celebró el contrato 195 de 2020 con la Universidad Nacional, que tenía por objeto: “Realizar los estudios y diseños de vulnerabilidad sísmica del reforzamiento estructural del edificio y de la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de sus equipos eléctricos, así como la definición técnica de la subestación eléctrica y del transformador de corriente ubicados en la sede del Función Pública”. El documento con las especificaciones técnicas, diseños y presupuestos y análisis de precios relacionados con la Planta eléctrica de emergencia y sobre el cerramiento en malla del espacio de la planta eléctrica, fue presentado por la Universidad Nacional en el mes de agosto de 2020.

(Ver informe_Anexo N° 1.2. [evaluacion_diseño_proteccion_contra_rayos_planta_electrica.pdf](#)).

Dado que, como se indicó en líneas anteriores, durante el año 2020 no fue posible adelantar el proceso contractual de la planta eléctrica, para el año 2021 y con base en los estudios, diseños y presupuestos, adelantados por la Universidad Nacional se solicitó a ésta la actualización de los valores para efectos de adelantar el presente proceso.

Teniendo en cuenta que los valores aportados por la Universidad Nacional, estaban con corte al año 2019, estos, en conjunto con Función Pública procedieron a realizar la actualización del valor de las actividades, para adquirir, instalar, proteger y poner en funcionamiento la planta eléctrica del edificio:

Planta eléctrica con suministro, instalación, protección y puesta en funcionamiento:	\$381'825.399
Cerramiento de la planta en malla eslabonada:	\$ 1'208.990
Valor total:	\$383'034.389

Los valores se discriminan así: (ver archivo: Anexo N° 1.3 Presupuesto-APU)



El servicio público
es de todos

Función
Pública

Estudios previos – Modalidad de Selección Selección Abreviada de Menor Cuantía

		El servicio público es de todos		Función Pública				UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	
PRESUPUESTO PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA PARA EL EDIFICIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA									
2. ACTIVIDADES ÁREA ELÉCTRICA									
ITEM	DESCRIPCIÓN				UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
2.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA 1500A				UN	1	\$ 42.101.978,00	\$ 42.101.978,00	
2.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO - PLANTA ELÉCTRICA CON CABINA DE INSONORIZACIÓN TRIFÁSICA 500KVA-400KW Standby. 1800RPM-60Hz. INCLUYE ACCESORIOS Y DUCTO DE ESCAPE				UN	1	\$ 288.977.292,00	\$ 288.977.292,00	
2.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DUCTO BARRA ENTRE PLANTA ELÉCTRICA Y TRANSFERENCIA AUTOMATICA.				UN	1	\$ 50.229.917,00	\$ 50.229.917,00	
2.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUESTA A TIERRA CON VARILLA DE COBRE 2,44M X 5/8". INCLUYE MEJORAMIENTO DE SUELOS. (2 BAJANTES + PUESTA A TIERRA PLANTA)				UN	1	\$ 516.212,00	\$ 516.212,00	
COSTO DIRECTO								\$ 381.825.399,00	
TOTAL PLANTA								\$ 381.825.399,00	
ITEM	DESCRIPCION				UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
1.4	SUMINISTRO E INSTALACION CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA GALVANIZADA DE ALTURA 2,0M - 2 ¼" x 2 ¼" C12, INCLUYE TUBERIA SOPORTE DE 2" Y ACCESORIOS Y MURO INFERIOR EN LADRILLO DE 0,14M				ML	5	\$ 241.798,00	\$ 1.208.990,00	
COSTO DIRECTO								\$ 1.208.990,00	

Por lo anterior, contando con presupuesto oficial actualizado, a partir del contrato N° 195 de 2020 celebrado con la Universidad Nacional de Colombia, se estima el valor total de la contratación **para la adquisición, instalación, protección y puesta en funcionamiento de la planta eléctrica** la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$383'034.389) M/CTE, incluido IVA y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, discriminados así:

- TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$321'665.383) M/CTE. serán cubiertos con cargo al presupuesto de inversión de la presente vigencia fiscal, del proyecto "DISEÑO DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS EN TEMAS DE FUNCIÓN PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. NACIONAL",
- SESENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEIS PESOS (\$61'369.006) MCTE "con cargo al presupuesto del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN Y FUNCIONALIDAD DEL EDIFICIO SEDE DEL DAFP".

Se aclara que la adjudicación del proceso será por el menor valor total ofertado, el cual se distribuirá presupuestalmente como sigue:

- Con cargo al presupuesto de inversión de la presente vigencia fiscal, del proyecto "DISEÑO DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS EN TEMAS DE FUNCIÓN PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. NACIONAL" un porcentaje 83, 97% del valor adjudicado del presente proceso.



- Con cargo al presupuesto del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN Y FUNCIONALIDAD DEL EDIFICIO SEDE DEL DAFP” con un porcentaje 16,03% del valor adjudicado del presente proceso.

NOTA: El presente proceso se adjudicará por el menor valor total ofertado. El valor de la propuesta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial estimado, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Forma de Pago

La Función Pública pagará el valor del contrato en tres (3) pagos, discriminados de la siguiente manera:

1. Un primer pago con el **suministro e instalación de transferencia automática 1500A** con valor de CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$42'101.978) M/CTE incluido IVA, una vez sea recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, el cual estará supeditado a la expedición del certificado de recibido a satisfacción y evaluación al contratista por parte del Supervisor del Contrato, al pago del Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y al pago de los Aportes de Parafiscales (si aplica), así como a la factura.
2. Un segundo pago con el **suministro e instalación de grupo Electrogeno – Planta eléctrica con cabina de insonorización trifásica 500KVA-400KW Standby, 1800RPM-60Hz. Incluyendo accesorios y ducto de escape** a los quince (15) días del mes de diciembre del presente año, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$288'977.292) M/CTE incluido IVA, a satisfacción del supervisor del contrato, el cual estará supeditado a la expedición del certificado de recibido a satisfacción y evaluación al contratista por parte del Supervisor del Contrato, al pago del Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y al pago de los Aportes de Parafiscales (si aplica), así como a la factura.
3. Un tercer y último pago con cargo a vigencias futuras con la finalización de las **OBRAS DE ADECUACIÓN, DE PROTECCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA** a los siete (7) días del mes de febrero del año 2022, por valor de CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (51.955.119) M/CTE incluido IVA, el cual estará supeditado a la expedición del certificado de recibido a satisfacción y evaluación al contratista por parte del Supervisor del Contrato, al pago del Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y al pago de los Aportes de Parafiscales (si aplica), así como a la factura.

El Departamento Administrativo de la Función Pública como requisito previo para autorizar cada pago, verificará que el Contratista se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 50 de la ley 789 de 2002.

El Departamento Administrativo de la Función Pública como requisito previo para autorizar los pagos del contrato, verificará:

1. Informe escrito del supervisor en el cual detalle el recibido a satisfacción del servicio objeto del contrato.
2. La factura Electrónica y el Código CUFE para la validación de la factura ante la DIAN, conforme a los requisitos señalados en el artículo 617 Estatuto Tributario.
3. Certificado de Aportes Parafiscales y Seguridad Social que evidencie estar al día en los pagos durante los últimos seis meses de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y



que está a paz y salvo por todo concepto, bajo la gravedad de juramento suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo.

4. Registro Único Tributario RUT – DIAN.
5. Registro de Identificación Tributaria RIT – Secretaría Distrital de Hacienda de lo contrario se aplicará la mayor tarifa de descuento conforme al artículo 70 del Decreto 362 de 2002. El trámite se puede realizar a través del siguiente link: <https://www.shd.gov.co/shd/asi-puedes-solicitar-el-rit>, por parte del Contratista.
6. Expedición del certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y la desagregación de los bienes y/o servicios que conforman el valor facturado cuando no esté en la factura.
7. Ingreso al Almacén si es el caso. (Si aplica)
8. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

El contratista debe expedir y enviar su factura electrónica conforme a las Circulares Externas 016 y 019 suscritas por el Administrador de SIIF Nación, para ser aprobadas por el Supervisor el Software Olimpia IT.

Adicionalmente, todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales

IX. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

- **Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del Contrato será hasta el treinta (30) de diciembre del 2021, contado a partir del perfeccionamiento del mismo, previo registro presupuestal, aprobación de garantías y suscripción del Acta de Inicio.
- **Lugar de ejecución:** El CONTRATISTA realizará las actividades propias del objeto en la ciudad de Bogotá D.C., en el edificio sede del Departamento Administrativo de la Función Pública - Carrera 6 # 12-62

X. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

Requisitos Habilitantes:

Función Pública exigirá a los interesados capacidad jurídica, financiera, de organización y técnica, así como condiciones de experiencia, en los términos que se indicarán detalladamente en el Proyecto de Pliego de condiciones y los cuales se fijan, en atención al presupuesto del presente proceso, el análisis del sector y a las indicaciones del estudio técnico realizado, buscando que los mismos sean coherentes, consistentes, suficientes y objetivos y que procuren la escogencia, en el marco de la libre competencia de los proponentes, para que puedan ejecutar exitosamente el objeto a contratar y los fines del Estado que con él se persiguen.

Para la determinación de los requisitos habilitantes, que deben ser acreditados por parte de los proponentes, la entidad procederá de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que señala: “*Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los*



posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes”.

- Criterios de verificación jurídica

Para la evaluación jurídica se tendrán en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Proceso de Selección. A esta evaluación no se le asignará puntaje, su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE.

- Criterios de verificación financiera

Para la evaluación financiera se tendrán en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Proceso de Selección. A esta evaluación no se le asignará puntaje, su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE.

La información se tomará del registro único de proponentes, con corte al 31 de diciembre de 2020.

- Criterios de verificación técnica (si aplica)

El contratista con la presentación de la oferta se compromete para con la FUNCIÓN PÚBLICA a cumplir con los requerimientos técnicos mínimos indicados en las Especificaciones Técnicas.

Para la evaluación técnica se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Proceso de Selección. A esta evaluación no se le asignará puntaje, su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE.

- Otros Documentos Técnicos Habilitantes que Deben Ser Entregados con la Propuesta

9.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los documentos relacionados a continuación, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante del proponente, CUMPLE – NO CUMPLE, pero no de calificación.

El proponente deberá consultar el pliego de condiciones en donde se detallarán los requisitos habilitantes jurídicos.

9.1.1. Carta de presentación de la propuesta y compromiso anticorrupción

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo N° 1, Carta de Presentación de la propuesta y compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley y su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.



En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y del contrato, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes exigen.

La carta de presentación debe estar firmada por el proponente persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura, según corresponda. En esta carta el proponente

En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad y no podrá ser modificada en su contenido.

El proponente deberá diligenciar el Formato N° 1 del Pliego de Condiciones.

9.1.2. Poder debidamente constituido

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

9.1.3. Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil

El Certificado de existencia y representación legal o del Registro Mercantil expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, es decir, al vencimiento del plazo para presentar ofertas, mediante el cual los oferentes acrediten:

- a. Que tienen facultades para desarrollar la actividad objeto de la contratación.
- b. Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la oferta y firmar el respectivo contrato en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente.
- c. Que la duración de la sociedad sea igual o superior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
- d. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Departamento Administrativo de la Función Pública, en caso de resultar seleccionado.
- e. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.
- f. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.
- g. Si se trata de una persona natural y comerciante, el oferente debe anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, es decir, al vencimiento del plazo para presentar ofertas, en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección. En caso de no ser Comerciante, dicha condición se deberá indicar por escrito.
- h. Cuando se trate de una persona natural, la cual se dedique a la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales, se aplicará la excepción de la obligación del registro mercantil, que debe expedir la Cámara de Comercio de su domicilio, en donde conste la determinación de la actividad relacionada con el objeto proceso de selección (numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio). En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.



- i. Cuando se trate de Entidades sin ánimo de lucro no sujetas a inscripción del registro que llevan las cámaras de comercio, de que trata el artículo 45 del Decreto Ley 2150 de 1995 reglamentado modificado por la Ley 537 de 1999 y el artículo 3 del Decreto 427 de 1996, artículo compilado en el artículo 2.2.2.40.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, de entidades con legislaciones especiales, o con cualquier otra persona jurídica nacional no inscrita en el registro mercantil ni en el de entidades sin ánimo de lucro, el proponente deberá anexar un certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad correspondiente, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, es decir, al vencimiento del plazo para presentar ofertas.
- j. Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (iii) la información de su representante legal¹.

9.1.4. Registro Único De Proponentes

De conformidad con el decreto 579 del 31 de mayo de 2021, se deberá tener en cuenta que, a partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 del Decreto 1082/2015 lo correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

El proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, durante el mes de junio de 2021, podrá reportar por única vez, mediante una solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno ante la correspondiente Cámara de Comercio.

De igual manera, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En consecuencia, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto en mención.

Así las cosas, teniendo en cuenta el decreto para la reactivación económica la entidad verificará la capacidad financiera y organizacional de los proponentes con el RUP actualizado y en firme presentado junto con la propuesta y se tomará en cuenta las mediciones más favorables de los últimos tres años (2018, 2019, 2020) certificados por la Cámara de Comercio y cumpla con los requerimientos del presente proceso contractual

En el evento que el proponente presente el RUP en firme con la capacidad financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de un solo año, la entidad tomará la información reflejada y certificada por la Cámara de Comercio correspondiente, no se admitirá documentos adicionales.

De otro lado, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de contratación, ya sea de forma individual, en Consorcio, en Unión Temporal o en Promesa de Sociedad Futura, deben estar inscritas en el RUP y tener su registro renovado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes, del Decreto 1082 de 2015.

¹ Colombia Compra Eficiente. Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación en Colombia.



Las sociedades extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP. Sin embargo, sí están obligadas a demostrar que cumplen con los requisitos habilitantes solicitados en los procesos de contratación por las Entidades Estatales.

NOTA 1: El certificado debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso, es decir, al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

NOTA 3: La NO inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, será causal de rechazo de la propuesta.

9.1.5. Manifestación De Conformación De Consorcios O Uniones Temporales

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, cuando la oferta se presente bajo la modalidad de consorcio o unión temporal o cualquier forma asociativa, sus integrantes deberán manifestar esta condición por escrito.

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.
- Designar la persona que, para todos los efectos, representará el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura y suscribir el respectivo documento.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de Función Pública.
- Indicar de manera clara y expresa que, en el evento de ser adjudicatario del proceso de selección, la duración del mismo no será inferior a la duración del contrato, su liquidación y un (1) año más.
- Para efectos presupuestales y del pago, el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberán obtener su propio Número de Identificación Tributaria (NIT). Para tal efecto, en caso de resultar favorecido en el presente proceso y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, la Unión temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, debe remitir el NIT correspondiente y además la certificación bancaria, en la cual se indique el número de cuenta bancaria (de ahorros o corriente) a nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, y en la cual se acredite que es el cuentahabiente y que la cuenta este activa a la fecha.
- En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el Departamento Administrativo de la Función Pública las solicitará.

9.1.6. Certificación De Aportes Al Sistema Integral De Seguridad Social Y Parafiscales (Si A Ello Hubiere Lugar)

El proponente debe adjuntar con su propuesta una certificación debidamente firmada por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, acreditando que se encuentra al día en el pago de sus aportes al Sistema Integral de Seguridad Social



en Salud, Pensión y ARL, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

Cuando la oferta sea presentada por una persona natural, no obligada a aportar parafiscales, deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en donde conste que no tiene la obligación, así como acreditar que se encuentra al día con sus aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL y/o parafiscales de ser el caso, anexando fotocopia de los respectivos soportes de pago de las cotizaciones del último mes, teniendo en cuenta el valor bruto facturado en forma mensualizada. Si el proponente es una persona natural con personal a cargo, deberá presentar estos pagos respecto de sus dependientes.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales o de Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos señalados en este numeral de forma independiente

9.1.7. Formato Único De Hoja De Vida

El proponente deberá anexar a la oferta, el Formulario Único de Hoja de Vida de persona natural o persona jurídica, según corresponda, debidamente diligenciado y firmado por el proponente o su Representante Legal, el cual se encuentra en la dirección electrónica: <http://www.funcionpublica.gov.co/download-formatos>

9.1.8. Documento de identificación y acreditación de la situación militar.

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible del documento de identificación del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible del documento de identificación de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible del documento de identificación, así mismo si fuere varón menor de cincuenta (50) años acreditar la definición de su situación militar.

Si el proponente es persona natural extranjera no tiene la obligación de presentar documento que dé cuenta de su situación militar de conformidad con lo establecido en artículo 81 de Ley 1861 de 2017.

9.1.9. Documentos Exigidos A Personas Extranjeras

En el evento en que el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera de naturaleza privada, o una persona jurídica extranjera de naturaleza pública, la propuesta deberá contener todos aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos especiales exigidos a tales personas de acuerdo con lo que establezca el pliego de condiciones.

9.1.10. Garantía de seriedad de la propuesta.

A la propuesta deberá anexarse la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente, a favor del Departamento Administrativo de la Función Pública, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección y con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.



Si el oferente no presenta la garantía de seriedad de la oferta con su propuesta incurrirá en causal de rechazo de la oferta.

9.1.11. Verificación De Los Antecedentes Disciplinarios, Contravencionales, Fiscales Y Judiciales.

FUNCIÓN PÚBLICA verificará directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, así como el pago de infracciones a la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia de la persona natural y del representante legal o apoderado de la firma proponente, mediante la revisión de esta información por la consulta de las páginas de la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional y en el aplicativo policial denominado REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

9.1.12. Reporte De Multas Y Sanciones De Contratos Anteriores

FUNCIÓN PÚBLICA verificará el reporte de multas y sanciones de la persona natural, persona natural del proponente, mediante la revisión de esta información por la consulta de la página RUES Registro único Empresarial y Social Cámara de Comercio.

9.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS

9.2.1 Capacidad Financiera

La capacidad financiera del Proponente será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante, CUMPLE – NO CUMPLE, pero no de calificación.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

De igual manera deberá dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 579 del 31 de mayo de 2021, que se deberá tener en cuenta que a partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 del Decreto 1082/2015 lo correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

Para acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros establecidos en el presente numeral, el proponente debe adjuntar los siguientes documentos:

- a. Certificado de Inscripción y Clasificación - Registro Único de Proponentes – RUP: El cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso de selección.

La información financiera debe estar de conformidad con el decreto 579 del 31 de mayo de 2021, se deberá tener en cuenta que, a partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 del Decreto 1082/2015 lo correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

Así las cosas, teniendo en cuenta el decreto para la reactivación económica la entidad verificará la capacidad financiera y organizacional de los proponentes con el RUP actualizado y en firme presentado junto con la



propuesta y se tomará en cuenta las mediciones más favorables de los últimos tres años (2018, 2019, 2020) certificados por la Cámara de Comercio y cumpla con los requerimientos del presente proceso contractual.

En el evento que el proponente presente el RUP en firme con la capacidad financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de un solo año, la entidad tomará la información reflejada y certificada por la Cámara de Comercio correspondiente, no se admitirá documentos adicionales.

- b. Cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción y Clasificación - Registro Único de Proponentes – RUP vigente, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros:

-Para los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, que no hayan renovado el RUP, a la fecha del cierre del presente proceso, se les verificará la información financiera de acuerdo con lo establecido en el Decreto 579 de 2021.

La persona natural extranjera con domicilio en el país o jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia, debe presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación - Registro Único de Proponentes - RUP vigente, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros a 31 de diciembre de un solo año, de acuerdo con lo establecido en el literal a del presente numeral, con la fecha correspondiente al cierre contable en el cual fueron emitidos por el país de origen de la casa matriz.

El proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, no requiere estar inscrito en el RUP.

En tal caso, presentará Estados Financieros al año 2020, a la fecha de cierre fiscal del país de origen o balance de apertura, si es una sociedad nueva.

La información financiera de la casa matriz, según la legislación propia del país de origen y debidamente, re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa de mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Para tal efecto presentará los siguientes documentos de carácter financiero:

- Fotocopia (legible) de la tarjeta profesional del contador público que los hubiere convertido.
- Fotocopia (legible) del certificado de antecedentes disciplinarios del Contador Público que los hubiere convertido, expedido por la Junta Central de Contadores con una antigüedad no superior a tres (3) meses a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal.

En todo caso, el proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.



Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

c. Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales o Sociedad Futura que, a 31 de diciembre de un solo año, se encuentren incurso en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE.

d. Certificación bancaria nacional. En la cual se indique el número de cuenta bancaria (de ahorros o corriente) a nombre de la empresa proponente, y se acredite que es el cuentahabiente y que la cuenta este activa a la fecha. Si el cuentahabiente es uno de los miembros que conforman el Consorcio, Unión temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberá allegar la certificación junto con la propuesta. Si el cuentahabiente es el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe tenerse en cuenta procederá a abrir una única cuenta a nombre de este y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.

e. Registro Único Tributario – RUT. Si el proponente es colombiano, con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT).

9.2.2. Indicadores Financieros

Teniendo en cuenta el decreto 579 de 2021, el proponente debe cumplir con cada uno de los indicadores financieros señalados en el estudio de mercado, de acuerdo a la capacidad financiera certificada en el RUP, actualizado y en firme presentado junto con la propuesta y se tomará en cuenta las mediciones más favorables de los últimos tres años (2018, 2019, 2020) certificados por la Cámara de Comercio y cumpla con los requerimientos del presente proceso contractual.

En el evento que el proponente presente el RUP en firme con la capacidad financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de un solo año, la entidad tomará la información reflejada y certificada por la Cámara de Comercio correspondiente, no se admitirá documentos adicionales.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el plazo para realizar la renovación del Registro Único de Proponentes es el quinto día hábil de abril, es decir el 09 de abril de 2021. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015

En el caso de proponentes presentados con la figura de unión temporal, Consorcios o promesa de sociedad futura), la capacidad financiera se obtendrá aplicando lo establecido en el numeral 1, 2 del Manual expedido por Colombia Compra Eficiente para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes, en los procesos de contratación (puede consultarse en el link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf) así:

Unión Temporal:

Debido a que, en la Unión Temporal, cada integrante responde a prorrata de su participación, y ninguno es solidario por la responsabilidad que le corresponde a otro integrante según su participación, lo que hace que los intereses



individuales de cada integrante estén mucho más protegidos que en el consorcio, por lo anterior se aplicará lo establecido en el numeral 3. Suma de los componentes de los indicadores, del numeral VII Proponentes Plurales, del manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, aplicando la siguiente fórmula:

$$(III) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Los proponentes plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), quedaran habilitados si el resultado de cada indicador cumple con los exigidos en el Pliego de condiciones.

Consortios o Promesa de Sociedad Futura:

Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman, por tal razón se aplicará lo establecido en el numeral en el numeral 3. Suma de los componentes de los indicadores, del numeral VII Proponentes Plurales, del manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(III) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Los proponentes plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), quedaran habilitados si el resultado de cada indicador cumple con los exigidos en el Pliego de condiciones.

Para evaluar el capital de trabajo, de la Unión temporal, Consorcio y Promesa de Sociedad Futura, el cual resultará de la suma de los indicadores de capital de trabajo, de cada uno de los participantes que conforman el proponente plural, por lo tanto, se aplicará la siguiente fórmula así:



$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).
A continuación, se presentan los siguientes indicadores conforme al documento Anexo N° 3 análisis del sector:

INDICADORES DEFINITIVOS PARA EL PROCESO	
RAZONES	INDICADOR MINIMO HABILITANTE
Capacidad Financiera	
Ind. de Liquidez	MAYOR O IGUAL A 1.9 VECES
Ind. de Endeudamiento	MENOR O IGUAL A 50%
Ind. Razón de cobertura de Int.	MAYOR O IGUAL A 7 VECES
Capital de Trabajo	MAYOR O IGUAL AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

NOTA: Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0).

9.2.3. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La entidad tendrá en cuenta la información registrada en el RUP. El proponente deberá acreditar los siguientes indicadores financieros.

Capacidad Organizacional	
Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 6%
Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL A 5%

En el caso de proponentes presentados con la figura de unión temporal, Consorcios o promesa de sociedad futura), la capacidad organizacional se obtendrá aplicando lo establecido en el numeral 3, Suma de los componentes de los indicadores, del numeral VII Proponentes Plurales del manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente del Manual expedido por Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes, en los procesos de contratación.

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Los proponentes plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), quedaran habilitados si el resultado de cada indicador cumple con los exigidos en el Pliego de condiciones.



Nota: Si el resultado del indicador de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo su resultado es infinito o aparece con la nomenclatura “indeterminado0” el o los proponentes son habilitados organizacionalmente, y serán rechazados aquellos proponentes que presenten los indicadores con resultados negativos.

9.3. Condiciones de Experiencia

El proponente deberá demostrar la ejecución de máximo 3 contratos, relacionados y/o afines con el objeto del presente proceso de selección, los cuales deberán estar registrados en el RUP y deberán certificar obligatoriamente el código de bienes y servicios relacionados en el cuadro que sigue; así mismo la sumatoria de los contratos aportados deberán ser igual o superior al 70% de presupuesto oficial es decir **(295,11 SMMLV)**.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
26111600	Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	Generadores de potencia

Para efectos de verificación de experiencia, el proponente deberá diligenciar el Formato del Certificado de Acreditación de Experiencia, para cumplir con los requisitos habilitantes (Formato N° 3) en el que indicará los contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas, so pena de ser calificada la propuesta como NO CUMPLE.

Para acreditar la experiencia con los documentos referenciados, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Contratante: Debe tratarse de personas naturales o jurídicas pertenecientes al sector público o privado.
- Objeto, actividades y/o alcances del contrato: La información contenida en el Formato de certificado de acreditación de experiencia anexo correspondiente, será verificada por Función Pública en el Registro Único de Proponentes - RUP, con el fin de evidenciar la ejecución de contratos cuyo objeto y/o alcance, estén relacionados con el objeto de la presente contratación y clasificados en los siguientes códigos de Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección

El proponente que acredite mediante el RUP, una experiencia igual o superior a lo establecido en los párrafos anteriores, este factor se evaluará como CUMPLE.

En caso que el proponente o miembro del proponente plural, acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor, en proporción al porcentaje de su participación en el Consorcio o Unión Temporal, que ejecutó el contrato.

De acuerdo con el numeral 2.5 del numeral 2, del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "*Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes*".

NOTA: La experiencia del proponente se validará conforme a la información contenida única y exclusivamente en el RUP, la cual podrá ser ampliada por la Entidad si así lo considera, requiriendo certificaciones o contratos que deberán ser aportados por el proponente en la oferta, en el término establecido en el cronograma.



9.3.1. Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

Dado que, la Entidad para verificar la experiencia requiere información adicional a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio en el RUP, los proponentes deben anexar certificaciones de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Razón social de la empresa o entidad contratante
- b) Nombre o razón social de la persona o empresa contratista
- c) Objeto y/u Obligaciones del contrato.
- d) Fecha de Suscripción.
- e) Estado del contrato
- f) Firma y cargo del funcionario o persona competente que expide la certificación.

Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final ó recibo a satisfacción y de ellos se extrae la información requerida en el presente numeral.

No se aceptan auto certificaciones

9.4. Condiciones Técnicas de Participación

El proponente con su oferta deberá allegar:

1. El proponente deberá anexar una (1) Certificación del fabricante o mayorista, donde indique que es distribuidor autorizado por el mayorista en Colombia, para la comercialización, venta, instalación y puesta en funcionamiento de los productos de las marcas ofrecidas. La certificación deberá estar vigente con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses con respecto a la fecha de cierre de la presentación de ofertas del proceso de selección.
2. El proponente deberá diligenciar el Formato N°2 OFRECIMIENTO DEL PRODUCTO y allegarlo con su oferta

9.6. Criterios de Asignación de Puntaje

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la selección de la oferta más favorable será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en los siguientes puntajes:

La calificación de las propuestas tendrá un puntaje máximo total de 100 - puntos distribuidos de la siguiente forma:



Factores de Evaluación	Puntaje
Evaluación Técnica	50 PUNTOS
Apoyo a la Industria Nacional	10 PUNTOS
Evaluación Económica	40 PUNTOS
Total	100 PUNTOS

i. Evaluación Técnica (Cincuenta (50 Puntos)

Se asignará puntaje al proponente que adicional a las condiciones mínimas exigidas en el presente estudio, aporte los siguientes factores:

9.7. Factor Ponderable (50 puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
El proponente que ofrezca sin costo adicional para la entidad, una garantía adicional de seis (6) meses a la exigida en de calidad de bienes y de servicios en la garantía de cumplimiento	<u>20 Puntos</u>
El proponente que ofrezca sin costo adicional realizar la instalación eléctrica, para un punto adicional de iluminación en el lugar donde se instale y ponga en funcionamiento la planta eléctrica	<u>30 Puntos</u>

TOTAL: 50 PUNTOS

NOTA: El proponente que no realice ningún tipo de ofrecimiento o cuyo ofrecimiento no sea claro y legible para verificar el compromiso realizado se calificará con cero (0) puntos. Este ofrecimiento lo deberá realizar mediante escrito que deberá anexar a su oferta

9.8. Apoyo a la Industria Nacional (Máximo Diez (10) Puntos)

Con la finalidad de hacer efectiva la Ley 816 de 2003 cuando las Entidades Estatales contratan servicios, el 22 de junio de 2021, el Presidente de la República expidió el Decreto 680 de 2021 «Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra



Pública». Este Decreto tiene por objeto modificar la regla de origen de los Servicios Nacionales con el fin de asignar el puntaje para la promoción de la industria nacional a los proveedores que además de ser personas naturales colombianas, residentes en Colombia, personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o ser un proponente plural conformado por estos, usan los bienes colombianos relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o que, subsidiariamente, para aquellos casos en los que no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales se comprometan a vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, para lo cual en el presente proceso de selección deberá analizar los siguientes bienes relevantes :

PLANTA ELÉCTRICA

Revisado el <http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php>

No se establece que existan en el Registro de Productores de Bienes Nacionales

The screenshot shows the 'PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES' search interface. The search criteria are: 'Nombre Técnico: PLANTA ELECTRICA' and 'Nombre Comercial: Nombre Comercial'. The results table is empty, displaying the message 'No hay datos disponibles en la tabla'. The table headers include: NIT, Radicado, Razón Social, Partida Arancelaria, Código Numérico Único (CNU), Programa, Nombre Técnico, and Fecha de Vencimiento. The interface also includes filters for 'Copiar', 'Excel', 'PDF', 'Columnas visibles', and 'mostrar 10 entradas'.

En consecuencia, es procedente conceder la ponderación relacionada en la Ley 816 de 2003, se le concederá esta ponderación al proponente que manifieste que incluirá por lo menos el 40% del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato colombiano.

Se deberá diligenciar el Formato N° 6 del pliego de condiciones.

9.9. Evaluación Económica (Máximo Cuarenta (40) Puntos)



Se verificará la “**LISTA DE PRECIOS**” y se establecerá un orden de elegibilidad en cuanto a los precios ofertados, de conformidad con los siguientes pasos:

Paso 1: Para efectos de la evaluación económica se tendrá en cuenta únicamente la oferta que se presente a través de la plataforma SECOP II - link propuesta económica, en el cual el proponente deberá incluir en la columna “PRECIO UNITARIO ESTIMADO” el valor de su oferta incluido IVA y redondeado al entero.

Paso 2: Teniendo claro las cantidades requeridas por la entidad y el valor unitario ofrecido por el proponente, se verificarán las operaciones aritméticas del contenido de la propuesta en lo correspondiente a precios; si presentan errores aritméticos (suma, resta, multiplicación y división) se corregirán; así mismo la entidad corregirá errores en la determinación de los porcentajes de IVA que le correspondan pagar al proponente, en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial. El valor corregido se tendrá en cuenta tanto para la evaluación como para la adjudicación y será de obligatoria aceptación por parte del oferente.

Paso 3: El valor de la propuesta económica se realizará por valores unitarios, sin que, en ningún caso, estos superen el valor del Presupuesto Oficial del presupuesto.

NOTA: En caso de presentarse algún proponente no responsable de IVA, se adelantará la evaluación de la oferta sobre el precio neto del bien o servicio, descontando el valor del impuesto en las ofertas de proponentes responsables de IVA. Esto con el fin de que la entidad pueda comparar los precios ofrecidos en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es el caso, sin hacer diferenciaciones respecto de exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes y servicios.

5.6.1 Asignación Del Puntaje Económico

Se verificará la “**LISTA DE PRECIOS**” y se establecerá un orden de elegibilidad en cuanto a los precios ofertados, de conformidad con los siguientes pasos:

Paso 1: Para efectos de la evaluación económica se tendrá en cuenta únicamente la oferta que se presente a través de la plataforma SECOP II - link propuesta económica, en el cual el proponente deberá incluir en la columna “PRECIO UNITARIO ESTIMADO” el valor de total de la oferta incluido IVA, y demás gastos asociados a la ejecución del contrato.

Paso 2: Teniendo claro las cantidades requeridas por la entidad y el valor ofrecido por el proponente, se verificarán las operaciones aritméticas del contenido de la propuesta en lo correspondiente a errores en la determinación de los porcentajes de IVA que le correspondan pagar al proponente, en todo caso, la oferta no podrá superar el presupuesto oficial. El valor corregido se tendrá en cuenta tanto para la evaluación como para la adjudicación y será de obligatoria aceptación por parte del oferente.

Paso 3: El valor de la propuesta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial estimado, en tal caso, la propuesta será rechazada.

Paso 4: Para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas, ganará la oferta que presente el menor valor total incluido IVA, siempre y cuando la oferta cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la presente invitación; se le asignará el mayor puntaje, es decir, 50 puntos y para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula:



- Puntaje Precio = $(MVTO * 50) / VTE$
- Donde

• Donde: MVTO =	• Menor Valor Total Ofrecido
• Donde: VTE =	• Valor Total a Evaluar

La propuesta que obtenga el puntaje más alto como resultado de la suma de los factores anteriormente descritos, será considerada como la más favorable.

NOTA 1: El contrato se ejecutará de acuerdo a los requerimientos y necesidades del DAFP, previa aprobación del supervisor del contrato.

NOTA 2: El DAFP, podrá requerir otros elementos, no previstos en el anexo técnico, ésta se hará mediante un Análisis de Mercado, en el cual se incluyan mínimo tres cotizaciones de diferentes proveedores, para la aprobación del supervisor.

NOTA 3: El valor de la propuesta, IVA incluido, que el proponente relacione debe tener una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato.

NOTA 4: El valor de la oferta deberá tener incluido IVA y demás costos directos e indirectos necesario para el desarrollo del objeto contractual a que haya lugar.

NOTA 5: La adjudicación será hasta por el menor valor total ofertado, incluido IVA.

NOTA 6: En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en el evento que la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al proponente para que explique a la entidad las razones que sustenten el valor por él ofertado, (conforme al procedimiento señalado en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia compra eficiente), **ACLARANDO** a los proponentes que dicha solicitud **“no indica que su oferta ha sido seleccionada como ganadora, toda vez que debe cumplir con las condiciones jurídicas y técnicas, exigidas en la Invitación Pública”**

NOTA 7: para efecto de la evaluación económica una vez aplicado el método de evaluación se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

ADJUDICACION

La propuesta que obtenga el puntaje más alto como resultado de la suma de los factores anteriormente descritos, será considerada como la más favorable.

XI. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar y dado que el mismo atañe a las funciones propias de la Función Pública, se sugiere que la supervisión del contrato sea efectuada por la Arquitecta Diana Paola Moros Sanabria, Profesional Especializado del Grupo de Gestión Administrativa o por el servidor que para el efecto designe el Secretario General de la Entidad, en su calidad de ordenador del gasto. Comunicando la designación conforme lo dispuesto en Manual Contratación de la entidad



XII. ANÁLISIS DE RIESGOS DEL CONTRATO

El análisis de la identificación, clasificación, evaluación, calificación, asignación, tratamiento y monitoreo de los riesgos se elaboró con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

(Ver anexo N° 3 Matriz de Riesgo).

XIII. GARANTÍAS

Una vez perfeccionado el Contrato, para la ejecución del mismo el Contratista deberá constituir una garantía, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, a favor de la Nación – Departamento Administrativo de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el Título III del Decreto N° 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera necesario exigir la Garantía Única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

a. Garantía única de cumplimiento

AMPARO	COBERTURA	VIGENCIA CONTADA A PARTIR DE LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más o hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad de los Bienes	20% del valor del contrato	Cubrirá el término de duración del contrato y dos (2) años más.

b. Responsabilidad Civil Extracontractual

Así mismo, deberá presentar una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, constituida en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, vigente a la fecha de suscripción del contrato y que ampare los riesgos que surjan de la prestación del servicio. El valor asegurado no podrá ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al momento de la expedición de la póliza y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza o su aclaración cuando a ello hubiere lugar.

XIV. Indicación de si el Proceso de Contratación esta Cobijado por Acuerdo Comercial

De conformidad con la información registrada en el Anexo N° 4 - Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación se encuentra cobijada por acuerdos o tratados internacionales actualmente vigentes, en cumplimiento del Decreto N° 1082 de 2015.



De conformidad con la información registrada en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de Selección se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales:

NOMBRE ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
alianza pacifico	CHILE	SI	\$ 945.406.000 NO	NO	NO
	MEXICO	SI	\$415.495 USD (\$ 1.464.806.848 COP) NO	NO	NO
	PERU	SI	\$945.406.000 NO	NO	NO
CANADA		SI	\$ 1.287.295.000 NO	NO	NO
CHILE		SI	\$ 940.698.000 NO	NO	NO
COREA		SI	\$ 1.718.920.000 NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	\$ 774.555.000 NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI		NO	NO
ESTADOS AELC		SI	\$900.460.000 NO	NO	NO
MEXICO		NO	\$ 424.592 USD (\$1.496.877.866COP) NO	NO	NO
Triangulo norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala			NO	NO
	Honduras			NO	NO
Unión Europea		SI	\$818.660.000 COP NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	NO	NO

Anexos:

1. Anexo N° 1. Ficha Especificaciones Técnicas
2. Anexo N° 1.1. Informe ejecución proyecto de infraestructura
3. Anexo N° 1.2. evaluación_diseño_protección_contra_rayos_planta_eléctrica
4. Anexo N° 1.3. Anexo N° Presupuesto-APU



- 5. Anexo N° 1.4 Planos Arquitectónicos-1
- 6. Anexo N° 1.5 Planos Electronicos
- 5. Anexo N° 2 Análisis del Sector
- 6. Anexo N° 3 Matriz de Riesgos
- 7. Anexo N° 4 Apoyo a la industria nacional Ley 816 de 2003

EDGAR ALEXANDER
PRIETO MUÑOZ

Firmado digitalmente por EDGAR
ALEXANDER PRIETO MUÑOZ
Fecha: 2021.09.03 09:34:14 -05'00'

EDGAR ALEXANDER PRIETO M.

Jefe Oficina de Tecnologías de la Información
y las comunicaciones – OTICS

Elaboró: Angélica María Vargas López/ Contratista
Diana Paola Moros Sanabria/ Profesional Especializado-GGA

JOHANA MARCELA PORRAS

Coordinador Grupo de Gestión Administrativa (E)